



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA **ORDENANZA No. 0025**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR Y ADICIONAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS, CONFORME LO PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022."

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Despacho del Gobernador

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 94, numeral 7 del Decreto – Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA
Gobernador

Sancionada en Montería a los 22 días del mes de diciembre de 2021

Revisó: Luis Gabriel Degiovanni Behaine, Secretario General
Proyectó: Lilliana Andrade Durango, Profesional Univer. Despacho Gobernador





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ORDENANZA N°- 0025 2021

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR Y ADICIONAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS, CONFORME LO PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, y el artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, Ordenanza N° 09 de 2006 y

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento de Córdoba, para celebrar toda clase de contratos y convenios, conforme lo permita la Constitución y la Ley, desde el primero (01) de Enero hasta el treinta (30) de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento de Córdoba, para que mediante decreto adicione y realice los ajustes necesarios en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2022, de los Recursos del Sistema de Participaciones una vez el Departamento Nacional de Planeación expida los documentos de distribución y los recursos asignados por actos administrativos emanados del Gobierno Nacional. Desde el primero (01) de Enero hasta el treinta (30) de junio de 2022.

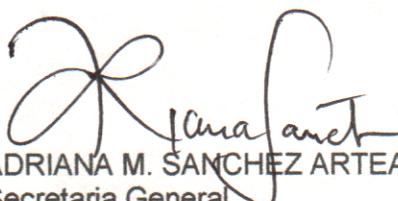
PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°. Artículo 22 de la Ordenanza 05 de 2010, los recursos de inversión provenientes del gobierno nacional, distintos a los señalados en el presente artículo, o de gestión internacional que afecten el plan de inversión contenido en el Plan de Desarrollo departamental de la actual vigencia deberán ser discutidos en el seno de la comisión sexta de la asamblea departamental

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Señor Gobernador de Córdoba, para adicionar y realizar los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2022, de los recursos del convenio interadministrativo No PM 027 de 2021 suscrito entre la Federación Nacional de Departamentos y el Departamento de Córdoba, desde el primero (1) de enero de Enero hasta el treinta (30) de junio de 2022.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada de manera Virtual de acuerdo a la Ordenanza 006 de 2021, Artículo 7 (Clases de sesiones) Literal b, del reglamento de la Asamblea de Córdoba, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2021


JUAN CAMILO CORRALES SALEME
Presidente Asamblea de Córdoba


ADRIANA M. SANCHEZ ARTEAGA
Secretaria General.

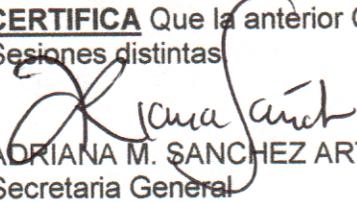


ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ORDENANZA N°- 0025 2021

La Suscrita Secretaria General Permanente de la Asamblea Departamental Córdoba
CERTIFICA Que la anterior Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios en tres (3)
Sesiones distintas


ADRIANA M. SANCHEZ ARTEAGA
Secretaria General